

5959/5

# RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE  
ZARAGOZA

Expediente núm. 3424  
contra Mariano Vidal Grasa

de Adahuesca (Huesca)

Juez Instructor Provincial de

Se inició el expediente en de 19

Fallado en de 19

Remitido para ejecución al Juez Civil en de 19





TRIBUNAL REGIONAL  
DE  
RESPONSABILIDADES POLÍTICAS  
LA CORUÑA  
PRESIDENCIA

Núm. 8345

Ilmo. Señor:

Tengo el honor de remitir a V.I. testimonio de la sentencia dictada por la Jurisdicción Militar contra MARIANO VIDAL GRASA, vecino de Alahuesca (Huesca), así como certificación del auto por el cual acordó este Tribunal inhibirse en favor de ese de su digna presidencia.

De los expresados documentos le ruego me acuse recibo.

Dios guarde a V.I. muchos años  
La Coruña a 23 de Octubre de 1.941  
El Presidente

ILMO/ SR. PRESIDENTE DEL TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLÍTICAS.

Zaragoza



DON VICENTE SANTIAGO SANTILLÁN, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de La Coruña.

CERTIMIÓ: que por este Tribunal se dictó el siguiente:

Señores:

Don Eduardo Martínez Nieto .- Presidente }

Don Marcial del Río y Díaz .- Vocal }

Don José Ant<sup>o</sup> Quiroga y M. de Piñón.-Vocal }

A U T O

En la Ciudad de La Coruña a veintitres de Octubre de mil novecientos cuarenta y uno.

RESULENDO: que el Juzgado Militar Permanente de la 8<sup>a</sup> Región remitió a este Tribunal testimonio de la sentencia dictada en la causa núm. 829/1939 seguida contra HAPLANO VIDAL GRASA, soldado del 8<sup>o</sup> Regimiento Mixto de Ingenieros, de la que aparece que dicho individuo fue condenado a la pena de 12 años y 1 día de reclusión temporal como autor de un delito de auxilio a la rebelión.

RESULTADO: que en el oficio de remisión se hace constar que dicho individuo es de 25 años de edad, natural y vecino de Alahuessa (Huesca).

CONSIDERANDO: que con arreglo a las normas establecidas en el art. 38 de la Ley el Tribunal competente para conocer del expediente que, en su caso, deba instruirse al citado individuo, es el Regional de Zaragoza, toda vez que en su territorio jurisdiccional está apercibido el presunto responsable.

VISTOS al precepto legal citado y el art. 39 de la misma Ley  
ACORDAMOS la inhibición en favor del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Zaragoza, al que se remitirá el testimonio de sentencia recibido con copia certificada de este auto.

Así lo acordaron y firman los señores del márgen de que yo, Secretario, certifico. - Eduardo Martínez Nieto. - Marcial del Río y Díaz. - José Ant<sup>o</sup> Quiroga y M. de Piñón. - Vicente Santiago. - Rubricados.

Para que así conste y en cumplimiento a lo en el mismo acordado expido el presente en La Coruña a veintitres de Octubre de mil novecientos cuarenta y uno.



Vicente Santiago



Vt<sup>o</sup> Bn<sup>o</sup>  
El Presidente



GOBIERNO  
DE ARAGÓN

A U T O  
Senores  
Presidente } Zaragoza veintinueve de Octubre de mil novecientos  
Martin } cuarenta y uno.  
Guillen }  
Resultando que el Tribunal Regional de La Coruña  
ha remitido testimonio de la sentencia dictada en  
Consejo de Guerra celebrado en la plaza de La Coruña  
en 14 de Diciembre de 1939 por la que se condena a MARIANO  
VIDAL GRASA a la pena de doce años y un dia de reclusión  
como autor de un delito de auxilio a la rebelión; remitiendo  
al propio tiempo testimonio del auto dictado por el mencionado  
Tribunal Regional en 23 del actual por el que se inhibe  
de conocer en el expediente de responsabilidad política  
derivado de tal sentencia condenatoria, por aparecer que el  
mencionado encartado es vecino de Adahuesca (provincia de  
Huesca).

Considerando que siendo Adahuesca la última vecindad que tuvo el culpado MARIANO VIDAL GRASA, procede  
aceptar la inhibición de acuerdo con los Artículos 38 y siguientes  
de la Ley de 9 de Febrero de 1939 que atribuye la  
competencia al Tribunal Regional del territorio donde tuvo  
su último domicilio el responsable político.

Vistos los preceptos legales citados y demás  
de general aplicación.

Se acepta la inhibición del Tribunal Regional  
de la Coruña para conocer del expediente de responsabilidad  
política contra MARIANO VIDAL GRASA; librese orden de incoación  
al Juez Instructor de Huesca; dése el oportuno parte al  
Tribunal Nacional; y comuníquese esta aceptación de inhibición  
al Tribunal Regional de la Coruña.

Lo acordaron y firman los señores del margen,  
certifico,

J. G. Lautaury

O. Sogimurio

L. J. G.

Cintabof. Min

NOTA.- Seguidamente cumplimentado.



GOBIERNO  
DE ARAGÓN



GOBIERNO  
DE ARAGON